

## RESOLUCIÓN 078-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que** el artículo 41 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: **“Verificación de la idoneidad de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.-** Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursoas o incursos en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código. La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes.”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece en su parte pertinente: **“Posesión.-** La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;

- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “(...) *Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, establece: “*La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)*”;
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “**Certificación Presupuestaria.-** *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;
- Que** mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público del Ministerio del Trabajo, (s), se resolvió: “*Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)*”;
- Que** mediante Resolución 018-2026 de 29 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “**Artículo 2.-** *Nombrar a la máster Denisse Cristina Coronel Márquez, como Directora Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia*”;
- Que** mediante Oficio S/N de 15 de mayo de 2026, dirigido al Director General del Consejo de la Judicatura, la máster Denisse Cristina Coronel Márquez, presentó su renuncia al cargo que ostenta;
- Que** mediante Oficio Nro. 1035-MRR-P-CNJ-2026, de 15 de mayo de 2026, el doctor Marco Rodríguez Ruiz, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, (e), solicitó al Director General del Consejo de la Judicatura que, en el mismo acto, se conozca y se acepte la renuncia de la máster Denisse Cristina Coronel Márquez, y se proceda con la designación de la nueva profesional que asumirá las funciones de Directora Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional, la abogada Ana Belén Velecela Poveda;

- Que** con Memorando Nro. CJ-DNF-2026-1639-M, de 16 de mayo de 2026, la Dirección Nacional Financiera, emitió la actualización de Certificación Presupuestaria de Personal Nro. 001 de Grupo 51, para continuar con el proceso de nombramiento en el cargo de Director Técnico de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3095-M, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el “*INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” Nro. CJ-DNTH-SA-2026-545; así como, el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3096-M, que contiene la “*RENUNCIA PRESENTADA POR LA MASTER DENISSE CRISTINA CORONEL MÁRQUEZ, DIRECTORA TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” Nro. CJ-DNTH-SA-2026-547, todos de 16 de mayo de 2026. De igual manera, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, verificó que la profesional propuesta no presente inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-3153-M, de 17 de mayo de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió los Memorandos Nros. CJ-DNTH-2026-3095-M y CJ-DNTH-2026-3096-M, que contienen los Informes Técnicos Nros. CJ-DNTH-SA-2026-545 y CJ-DNTH-SA-2026-547, respectivamente, todos de 16 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0589-M, de 17 de mayo de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA DIRECTORA TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL Y NOMBRAR A LA DIRECTORA TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la máster Denisse Cristina Coronel Márquez, al cargo de Directora Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia.

**Artículo 2.-** Nombrar a la abogada Ana Belén Velecela Poveda, como Directora Técnica de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 058-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el 18 de mayo de dos mil 2026.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----